

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 20 fracción LVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 7 de la Ley para la Enajenación de Predios de Interés Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Constitución Política del Estado de Veracruz señala en la fracción V del artículo 49 como atribución del Poder Ejecutivo del Estado la de promover y fomentar, por todos los medios posibles, la educación pública, la protección a la salud y procurar el progreso y bienestar social en el Estado.

2. Que en la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 se consideraron 10 criterios básicos para dar sustento a los objetivos, estrategias y acciones específicas; al respecto, el segundo criterio establece el combate a la pobreza, la marginación y la discriminación de todo tipo, como base del impulso al

bienestar social y al mejoramiento del nivel de vida de la población y el criterio sexto dispone que el desarrollo regional y urbano distribuya mejor los beneficios sociales, tanto en términos demográficos como geográficos y que, por lo mismo, es una prioridad para el Gobierno del Estado, el desarrollo regional y urbano a través de uno de sus ejes estratégicos como lo es el ordenamiento territorial.

3. Que es en materia del espacio urbano donde se encuentra una doble problemática: el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas no planeadas y con incertidumbre jurídica en la posesión del suelo y la vivienda y la insuficiencia en la prestación de servicios básicos, tanto de infraestructura,

como de equipamiento, lo que genera bajos niveles de bienestar social y amplias zonas de pobreza urbana.

4. Que gran parte de las facultades que tienen las autoridades estatales en materia de Ordenamiento Territorial están consideradas en la Ley para la Enajenación de Predios de Interés Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde encontramos como tal, dictar acuerdos generales que autoricen el destino y la enajenación o regularización de predios de interés social para fines habitacionales, con sujeción a los programas de desarrollo urbano vigentes.

5. Que es una necesidad insoslayable regularizar colonias populares o asentamientos urbanos establecidos con antelación al año 2005; suplir la falta de reservas territoriales en el Estado; crear un Banco de Tierra y otorgar la simplificación o dispensa de requisitos técnicos y legales que contiene actualmente la Legislación para el Desarrollo Urbano en el Estado.

6. Que es un deber insoslayable revisar, actualizar y perfeccionar el marco jurídico para conseguir el cumplimiento de los objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo y, por lo mismo y con fundamento en la línea de acción VIII y en la determinación IV del Pacto de Articulación Gubernamental para enfrentar la Crisis con Oportunidad y Eficacia, el 29 de diciembre próximo pasado, para resistir los efectos negativos de la recesión y defender la economía popular, se presenta el siguiente proyecto para impulsar y dar seguimiento permanente a los proyectos de obra pública con sentido social prioritario e impulsar la vivienda y que más veracruzanos gocen de un piso y techo dignos.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo de Ordenamiento Urbano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 1. Se declara como función esencial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ordenamiento urbano del territorio estatal para impulsar, dinamizar y lograr en la emergencia, avanzar en la agenda social de combate a la pobreza y de democracia y justicia.

Artículo 2. El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación e instancias oficiales, realizará las acciones orientadas a regularizar colonias populares o asentamientos urbanos establecidos con antelación al año 2005; asimismo, ejecutará los trabajos técnicos para proponer alternativas tendientes a cubrir la falta de reservas territoriales en el Estado; propondrá los mecanismos financieros idóneos para fomentar la auto construcción de vivienda y entregar constancias de posesión inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en apego de la legislación vigente en materia de Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve. Licenciado Fidel Herrera Beltrán Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 028